JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00053-00
DEMANDANTE : LIGIA ANDREA MARTÍN MARTÍNEZ
DEMANDADA : GESTIONES Y EXPLOTACIONES LA CASCADA LTDA – GESEXCA LTDA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de una falencia de índole formal que impide su aceptación. Veamos:

Es improcedente la intervención simultánea de dos o más apoderados judiciales de la misma persona, de conformidad con el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

DISPONE

DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral instaurada contra GESTIONES Y EXPLOTACIONES LA CASCADA LTDA – GESEXCA LTDA., para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA